



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2023 19:19:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 02 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000165-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno; los Informes N° 001015-2023-DSFL/MC e Informe N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000187-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2023 16:09:11 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JK9RHY6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Durante el lapso desde julio de 2019 hasta mayo de 2021, se ha constatado una inquietante situación en la zona de Aziruni, cercana al sitio arqueológico. En este enclave específico, se ha identificado una cantera activa de lastre, un material compuesto por grava y arena, que está siendo extraído con el propósito de apoyar los trabajos de construcción de una carretera asfaltada, llevados a cabo por el Gobierno Regional de Puno.

Este proceso de extracción tiene lugar en proximidad directa al área que se busca preservar, habiendo comenzado a más de 40 metros y, al llegar a mayo de 2021, aproximándose peligrosamente a menos de 20 metros. Paralelamente, se evidencia el paso de vehículos, posiblemente maquinaria de gran envergadura, cuyo tránsito plantea una amenaza directa para la misma integridad del monumento.

En vista de esta situación, resulta de suma urgencia abordar estos asuntos con rapidez, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Naturales

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones, puesto que debido a su ubicación en la ladera inferior del Cerro Jochapata, el sitio se ve gradualmente cubierto por arena y grava arrastradas por las intensas escorrentías. Este fenómeno se ha convertido en un motivo que subyace a su empleo actual como cantera de materiales de construcción. En consecuencia, se evidencia una dinámica crítica donde los elementos naturales desempeñan un rol determinante en la vulnerabilidad de este lugar patrimonial

Que, mediante Memorando N° 000530-2023/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala recaída en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001015-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala;

Que, mediante Informe N° 000187-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 02 de octubre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, los que presentan las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	75.87	126°3'8"	460118.3300	8132040.9000
P2	P2 - P3	67.08	90°15'3"	460080.9400	8131974.8800
P3	P3 - P4	85.89	173°11'21"	460139.1600	8131941.5700
P4	P4 - P5	87.15	142°20'43"	460218.2400	8131908.0600
P5	P5 - P6	78.85	110°17'40"	460302.5400	8131930.1600
P6	P6 - P7	60.83	104°31'54"	460310.2400	8132008.6300
P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	460253.1300	8132029.5700
P8	P8 - P1	75.30	155°7'45"	460193.1400	8132049.4600

Datum: WGS84

Zona UTM: 19L

Área: 22 568.68 m² (2.25687 ha)

Perímetro: 594.16 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023, así como en los Informes N° 001015-2023-DSFL/MC y 000189-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la Municipalidad Distrital de Pisacoma, supervise de cerca las actividades extractivas que se desarrollan en las cercanías del sitio arqueológico. En este sentido, es imperativo que la cantera suspenda por completo toda actividad de extracción de material y movilización de vehículos en el monumento arqueológico. Esto se hace necesario para prevenir cualquier posible afectación, siendo que cualquier actividad en esta zona debe contar con la debida autorización del Ministerio de Cultura. Además, es esencial establecer una coordinación con las comunidades vecinas al sitio arqueológico. A través de capacitaciones de sensibilización, se busca reforzar la importancia y el valor del monumento para su revalorización. Asimismo, coordinar con las autoridades policiales las acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea alterado.
- Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pisacoma, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pisacoma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI-DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023, el Informe N° 001015-2023-DSFL/MC, Informe N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000187-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 02 de Octubre del 2023

INFORME N° 000187-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA,
DISTRITO DE PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 006992-2023-DGPA/MC (04SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000530-2023/DDC PUN/MC de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000109-2023/SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 001015-2023-DSFL/MC de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala¹, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

¹ De acuerdo con el Informe N° 000189-2023/DSFL-NGC/MC Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 296/INC del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Durante el lapso desde julio de 2019 hasta mayo de 2021, se ha constatado una inquietante situación en la zona de Aziruni, cercana al sitio arqueológico. En este enclave específico, se ha identificado una cantera activa de lastre, un material compuesto por grava y arena, que está siendo extraído con el propósito de apoyar los trabajos de construcción de una carretera asfaltada, llevados a cabo por el Gobierno Regional de Puno.

Este proceso de extracción tiene lugar en proximidad directa al área que se busca preservar, habiendo comenzado a más de 40 metros y, al llegar a mayo de 2021, aproximándose peligrosamente a menos de 20 metros. Paralelamente, se evidencia el paso de vehículos, posiblemente maquinaria de gran envergadura, cuyo tránsito plantea una amenaza directa para la misma integridad del monumento.

En vista de esta situación, resulta de suma urgencia abordar estos asuntos con rapidez, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.

Naturales

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones, puesto que debido a su ubicación en la ladera inferior del Cerro Jochapata, el sitio se ve gradualmente cubierto por arena y grava arrastradas por las intensas escorrentías. Este fenómeno se ha convertido en un motivo que subyace a su empleo actual como cantera de materiales de construcción. En consecuencia, se evidencia una dinámica crítica donde los elementos naturales desempeñan un rol determinante en la vulnerabilidad de este lugar patrimonial.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Coordinar con la Municipalidad Distrital de Pisacoma, supervise de cerca las actividades extractivas que se desarrollan en las cercanías del sitio arqueológico. En este sentido, es imperativo que la cantera suspenda por completo toda actividad de extracción de material y movilización de vehículos en el monumento arqueológico. Esto se hace necesario para prevenir cualquier posible afectación, siendo que



		cualquier actividad en esta zona debe contar con la debida autorización del Ministerio de Cultura. Además, es esencial establecer una coordinación con las comunidades vecinas al sitio arqueológico. A través de capacitaciones de sensibilización, se busca reforzar la importancia y el valor del monumento para su revalorización. Asimismo, coordinar con las autoridades policiales las acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea alterado.
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pisacoma, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 001015-2023-DSFL/MC e Informe N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito y departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2023 14:22:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 04 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001015-2023-DSFL/MC

A : ERNESTO ARTURO GARCIA CALDERON
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA,
DISTRITO DE PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : INFORME N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC (04SEP2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Inspección 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 22,568.68 m² (2.25687 ha.)
Perímetro: 594.16 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	75.87	126°3'8"	460118.3300	8132040.9000
P2	P2 - P3	67.08	90°15'3"	460080.9400	8131974.8800
P3	P3 - P4	85.89	173°11'21"	460139.1600	8131941.5700
P4	P4 - P5	87.15	142°20'43"	460218.2400	8131908.0600
P5	P5 - P6	78.85	110°17'40"	460302.5400	8131930.1600
P6	P6 - P7	60.83	104°31'54"	460310.2400	8132008.6300

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	460253.1300	8132029.5700
P8	P8 – P1	75.30	155°7'45"	460193.1400	8132049.4600

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 04 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000189-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA,
DISTRITO DE PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 005557-2023-DSFL/MC (31AGO2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000530-2023/DDC PUN del 31 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Chullpas de Cala Cala, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala, ha sido oficialmente reconocido como patrimonio cultural de la Nación bajo la RDN-296/INC, con fecha del 16 de mayo de 2003. Ubicado en el encuentro de los cauces de dos cursos de agua: el río Pisacoma y la quebrada de Mollepunco, en la zona oriental del Cerro Jochapata, a altitudes que oscilan entre los 3932 y 3953 metros sobre el nivel del mar. Con una extensión aproximada de 2.25687 hectáreas, este sitio se caracteriza por albergar cerca de diez estructuras funerarias, comúnmente conocidas como chullpas. Además, se han identificado pequeñas estructuras anulares construidas con piedras semicirculares, que rodean las chullpas. A su vez, se observa una considerable cantidad de corrales o cercos utilizados para la cría de camélidos, los cuales coexisten con numerosos fragmentos de cerámica. Estos elementos cerámicos cronológicamente





se vinculan con los pueblos aimaras del Periodo Intermedio Tardío, específicamente relacionados con la cultura Lupaqa, en el período comprendido entre el 1100 y 1480 d.C.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 22 de agosto de 2023, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, realizó una inspección al bien en mención el día 12 de junio de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Durante el lapso desde julio de 2019 hasta mayo de 2021, se ha constatado una inquietante situación en la zona de Aziruni, cercana al sitio arqueológico. En este enclave específico, se ha identificado una cantera activa de lastre, un material compuesto por grava y arena, que está siendo extraído con el propósito de apoyar los trabajos de construcción de una carretera asfaltada, llevados a cabo por el Gobierno Regional de Puno.

Este proceso de extracción tiene lugar en proximidad directa al área que se busca preservar, habiendo comenzado a más de 40 metros y, al llegar a mayo de 2021, aproximándose peligrosamente a menos de 20 metros. Paralelamente, se evidencia el paso de vehículos, posiblemente maquinaria de gran envergadura, cuyo tránsito plantea una amenaza directa para la misma integridad del monumento.

En vista de esta situación, resulta de suma urgencia abordar estos asuntos con rapidez, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.

FACTORES NATURALES

Posible:

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones, puesto que debido a su ubicación en la ladera inferior del Cerro Jochapata, el sitio se ve gradualmente cubierto por arena y grava arrastradas por las intensas escorrentías. Este fenómeno se ha convertido en un motivo que subyace a su empleo actual como cantera de materiales de construcción. En consecuencia, se evidencia una dinámica crítica donde los elementos naturales desempeñan un rol determinante en la vulnerabilidad de este lugar patrimonial.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19S

Área: 22,568.68 m² (2.25687 ha.)

Perímetro: 594.16 m

SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	75.87	126°3'8"	460118.3300	8132040.9000
P2	P2 - P3	67.08	90°15'3"	460080.9400	8131974.8800
P3	P3 - P4	85.89	173°11'21"	460139.1600	8131941.5700
P4	P4 - P5	87.15	142°20'43"	460218.2400	8131908.0600
P5	P5 - P6	78.85	110°17'40"	460302.5400	8131930.1600
P6	P6 - P7	60.83	104°31'54"	460310.2400	8132008.6300
P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	460253.1300	8132029.5700
P8	P8 - P1	75.30	155°7'45"	460193.1400	8132049.4600

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Chullpas de Cala Cala, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chullpas de Cala Cala, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 007-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:35
	12	06	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	13:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	22	08	2023	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.08.2023 17:35:00 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Chucuito
Distrito / Comunidad:	Pisacoma / Centros Poblados Quelcane, Chosicane y Asirune
Coordenada(s) referencial(es):	E 460 203.0842 N 8 131 981.3911
Acceso / vías:	Ruta: Puno-Pisacoma: Partiendo desde la ciudad de Puno, nos dirigimos al sureste por la carretera nacional PE – 3S (Longitudinal de la Sierra Sur) hasta llave. Desde allí, giramos a la derecha hacia la Carretera 38A, que nos lleva a Mazocruz. Continuamos por la carretera de Moquegua a Desaguadero (PE-36A), hasta llegar al punto de conexión con la carretera PU-131 (Desvío Vilacalla). Este recorrido desde Puno hasta el desvío abarca alrededor de 186 kilómetros. A partir del empalme PE-36A, continuamos por la carretera PU-131, una vía asfaltada, durante aproximadamente 41 km, hasta llegar a las afueras de Pisacoma. Desde allí, caminamos unos 100 metros para alcanzar el sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1,1	Arquitectura	X		Se encuentra en la confluencia de los cauces de dos cursos de agua: el río Pisacoma y la Quebrada de Mollepunco, en la parte oriental del Cerro Jochapata. Este monumento prehispánico presenta una singularidad en su ubicación, ya que difiere de los patrones habituales de asentamientos al no estar situado en la cima de un promontorio rocoso, como suele ser característico de un "pucara", sino en una planicie. Durante la prospección superficial, se lograron identificar bases de estructuras con forma circular, junto con una serie de corrales prehispánicos. La construcción fue de mampostería ordinaria, para lo cual se empleó piedras locales sin trabajar.
1,2	Cerámica	X		En términos generales, se observa una abundancia de fragmentos cerámicos prehispánicos de uso doméstico, como platos, escudillas y jarras, hechos de pastas cocidas en un horno de atmósfera rica en oxígeno. Estos fragmentos presentan una tonalidad anaranjada. En algunos casos, se aprecian aplicaciones de engobes rojos y motivos decorativos en formas curvilíneas y en zigzag en colores oscuros como el negro. Estas particularidades culturales, en conjunción con la ubicación geográfica del monumento, podrían sugerir una relación con los reinos aimaras.

				Específicamente, es plausible vincularlas con la cultura arqueológica denominada Lupaqa, perteneciente al Periodo Intermedio Tardío.
1,3	Lítico	X		Se evidencio un elemento lítico del tipo raspador en la superficie del sitio arqueológico.
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala comprende alrededor de diez estructuras funerarias, conocidas como chullpas, que tienen una forma circular y están construidas con mampostería ordinaria. Adicionalmente, se han registrado pequeñas estructuras anilladas hechas con piedras semicirculares aglutinadas, las cuales rodeaban a las chullpas. Una de las chullpas mejor conservadas tiene una base circular con aproximadamente 5.30 metros de altura y 3.20 metros de diámetro. Esta estructura está elaborada con piedras semicanteadas de roca volcánica, conocida como tufa. En paralelo, se identifica una significativa cantidad de corrales o cercos utilizados para la crianza de camélidos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala, ha sido oficialmente reconocido como patrimonio cultural de la Nación bajo la RDN-296/INC, con fecha del 16 de mayo de 2003. Ubicado en el encuentro de los cauces de dos cursos de agua: el río Pisacoma y la Quebrada de Mollepunco, en la zona oriental del Cerro Jochapata, a altitudes que oscilan entre los 3932 y 3953 metros sobre el nivel del mar. Con una extensión aproximada de 2.25687 hectáreas, este sitio se caracteriza por albergar cerca de diez estructuras funerarias, comúnmente conocidas como chullpas. Además, se han identificado pequeñas estructuras anulares construidas con piedras semicirculares, que rodean las chullpas. A su vez, se observa una considerable cantidad de corrales o cercos utilizados para la cría de camélidos, los cuales coexisten con numerosos fragmentos de cerámica. Estos elementos cerámicos cronológicamente se vinculan con los pueblos aimaras del Periodo Intermedio Tardío, específicamente relacionados con la cultura Lupaqa, en el período comprendido entre el 1100 y 1480 d.C.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Durante el lapso desde julio de 2019 hasta mayo de 2021, se ha constatado una inquietante situación en la zona de Aziruni, cercana al sitio arqueológico. En este enclave específico, se ha identificado una cantera activa de lastre, un material compuesto por grava y arena, que está siendo extraído con el propósito de apoyar los trabajos de construcción de una carretera asfaltada, llevados a cabo por el Gobierno Regional de Puno. Este proceso de extracción tiene lugar en proximidad directa al área que se busca preservar, habiendo comenzado a más de 40 metros y, al llegar a mayo de 2021, aproximándose peligrosamente a menos de 20 metros. Paralelamente, se evidencia el paso de vehículos, posiblemente maquinaria de gran envergadura, cuyo tránsito plantea una amenaza directa para la misma integridad del monumento. En vista de esta situación, resulta de suma urgencia abordar estos asuntos con rapidez, adoptando medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.

	Si	No	Verificada	Posible	
Factores naturales	X			X	Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones, puesto que debido a su ubicación en la ladera inferior del Cerro Jochapata, el sitio se ve gradualmente cubierto por arena y grava arrastradas por las intensas escorrentías. Este fenómeno se ha convertido en un motivo que subyace a su empleo actual como cantera de materiales de construcción. En consecuencia, se evidencia una dinámica crítica donde los elementos naturales desempeñan un rol determinante en la vulnerabilidad de este lugar patrimonial.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Lamentablemente, el sitio arqueológico Chullpas de Cala Cala se encuentra en una situación delicada debido a la influencia de factores naturales, que han ocasionado que sea objeto de atención en relación con la explotación de los terrenos circundantes, convirtiéndose en un punto focal de actividad de cantería. Esta situación ha puesto de manifiesto su elevada vulnerabilidad ante intervenciones humanas. En la actualidad, se estima que el nivel de conservación del monumento se ubica en torno al 50%, un indicador que refleja daños considerables. La carencia de una medida cautelar de protección provisional, que permita la delimitación del área, constituye una inquietante falencia en el marco legal a corto plazo para asegurar su resguardo y salvaguardia frente a posibles impactos a este patrimonio cultural.				
Fragilidad	Las Chullpas de Cala Cala representan un sitio arqueológico de alto valor patrimonial que se encuentra en una situación de preocupante fragilidad, la cual se origina tanto por influencias naturales como por presiones derivadas de la actividad humana. La ausencia de una delimitación oficial para el monumento ha dado lugar a un riesgo latente y lamentablemente, los registros de afectaciones sugieren que el monumento continúa siendo susceptible de alteraciones que podrían tener consecuencias irreversibles.				

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico DECLARADO , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a,1 Monumento Arqueológico Prehispánico

SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	460118.3300	8132040.9000	P1 - P2	75.87	126°3'8"
P2	460080.9400	8131974.8800	P2 - P3	67.08	90°15'3"
P3	460139.1600	8131941.5700	P3 - P4	85.89	173°11'21"
P4	460218.2400	8131908.0600	P4 - P5	87.15	142°20'43"
P5	460302.5400	8131930.1600	P5 - P6	78.85	110°17'40"
P6	460310.2400	8132008.6300	P6 - P7	60.83	104°31'54"
P7	460253.1300	8132029.5700	P7 - P8	63.20	178°12'26"
P8	460193.1400	8132049.4600	P8 - P1	75.30	155°7'45"
Área: 22,568.68 m ² (2.25687 ha.)					
Perímetro: 594.16 m.					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar con la Municipalidad Distrital de Pisacoma, supervise de cerca las actividades extractivas que se desarrollan en las cercanías del sitio arqueológico. En este sentido, es imperativo que la cantera suspenda por completo toda actividad de extracción de material y movilización de vehículos en el monumento arqueológico. Esto se hace necesario para prevenir cualquier posible afectación, siendo que cualquier actividad en esta zona debe contar con la debida autorización del Ministerio de Cultura. Además, es esencial establecer una coordinación con las comunidades vecinas al sitio arqueológico. A través de capacitaciones de sensibilización, se busca reforzar la importancia y el valor del monumento para su revalorización. Asimismo, coordinar con las autoridades policiales las acciones de patrullaje a fin de que el monumento no sea alterado.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pisacoma, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL**

Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la propuesta de poligonal.



Imagen N° 2: Vista Panorámica del sitio arqueológico.



Imagen N° 3: Vista Panorámica del sitio arqueológico.



Imagen N° 4: Detalle de estructuras funeraria (Chullpa).



Imagen N° 5: Detalle de estructuras funeraria (Chullpa).



Imagen N° 6: Vista en detalla de la Chullpa mejor conservada.



Imagen N° 7: Vista en detalle de estructura anillada.



Imagen N° 8: Vista panorámicas de estructura anillada.



Imagen N° 9: Vista en detalles de estructuras,



Imagen N° 10: Vista en detalle de presunta cimentación de chullpa.



Imagen N° 11: Detalle de estructura de planta rectangular.



Imagen N° 12: Vista en detalle de cimentación de chullpa.



Imagen N° 13: Vista en detalle de cimentación de chullpa.



Imagen N° 14: Vista en detalle de cimentación de estructura



Imagen N° 15: Detalle de fragmento de cerámica de filiación cultural Lupaqa.



Imagen N° 16: Vista en asa de jarrón decorado.



Imagen N° 17: Detalle de fragmentos de cerámica.



Imagen N° 18: Vista en asa de jarrón decorado.



Imagen N° 19: Detalle de fragmentos de cerámica.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD

Imagen N° 20: Riesgo de afectación por actividad extractiva tipo cantera a 40 metros aproximadamente del sitio arqueológico (10 de julio de 2019).



Imagen N° 21: Riesgo de afectación por actividad extractiva tipo cantera a 40 metros aproximadamente del sitio arqueológico (9 de setiembre de 2021).



Imagen N° 22: Actividad de cantera en el área colindante al MAP.



Imagen N° 23: Actividad de cantera en el área colindante al MAP.



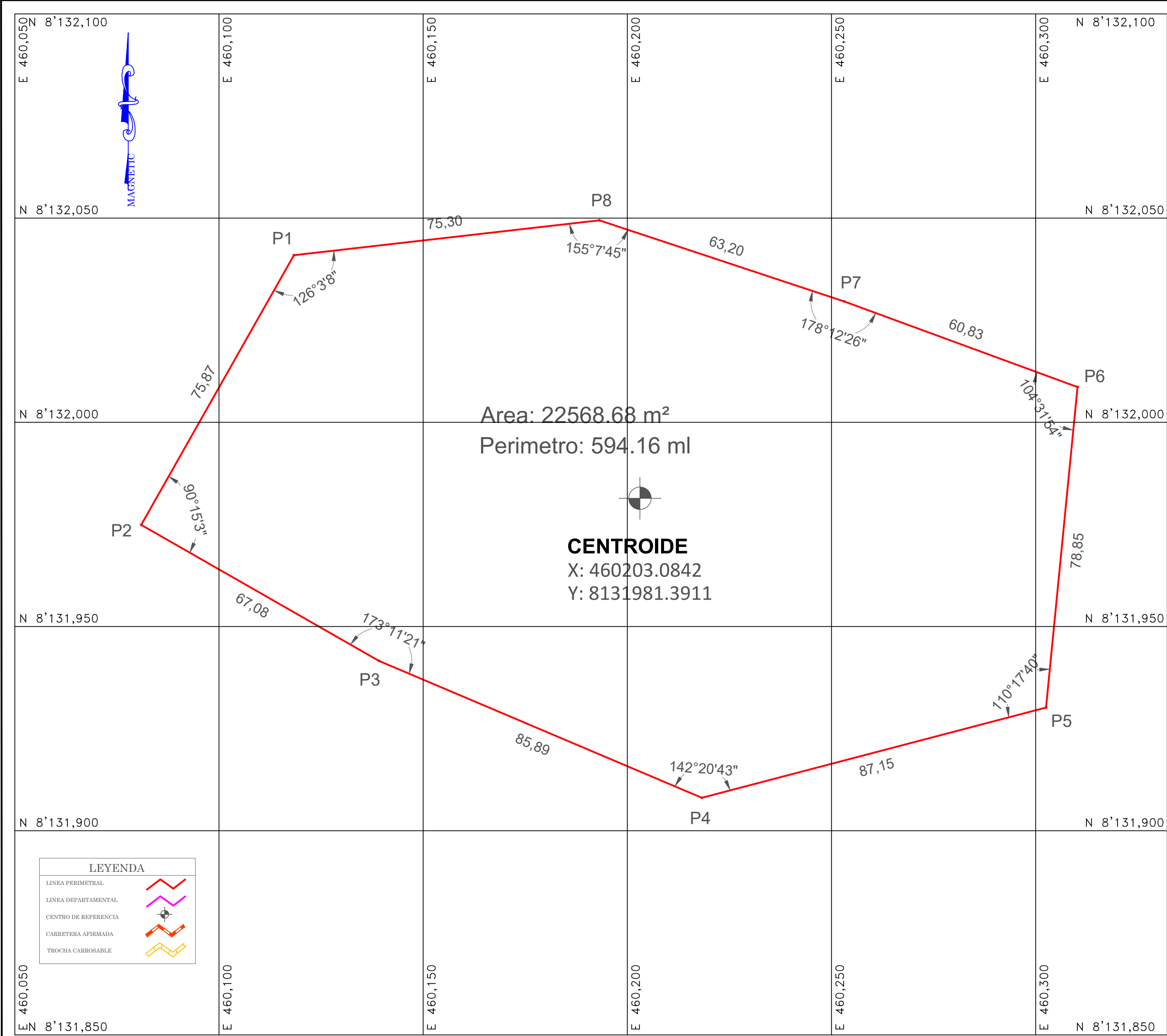
Imagen N° 24: Fotografía que muestra área de mon



Imagen N° 25: Movimiento de tierra colindante al MAP.

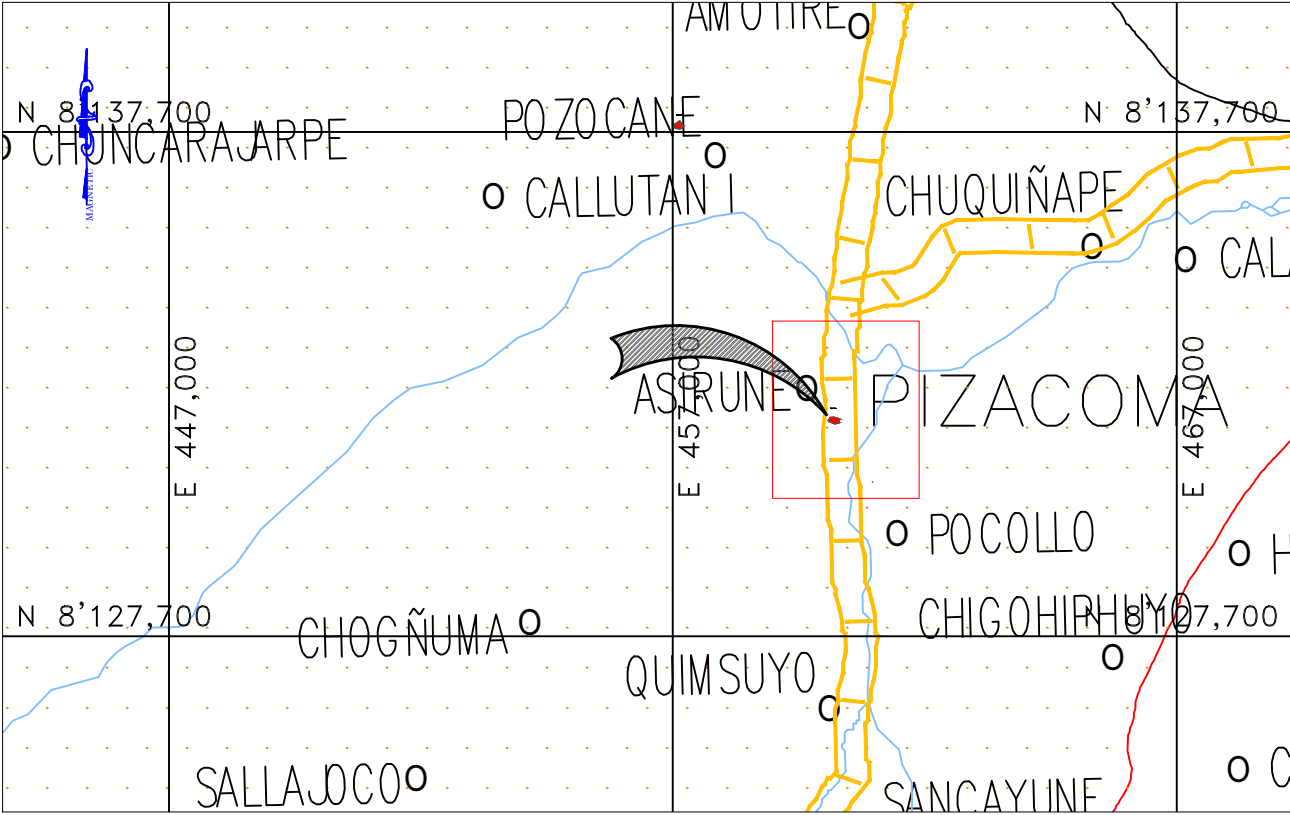


Imagen N° 26: Comino que conduce al área de explotación de la cantera, nótese la chullpa colindante.



VISTA EN PLANTA DE: CHULLPAS DE CALA CALA

ESC: 1/750



CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	75.87	126°3'8"	460118.3300	8132040.9000
P2	P2 - P3	67.08	90°15'3"	460080.9400	8131974.8800
P3	P3 - P4	85.89	173°11'21"	460139.1600	8131941.5700
P4	P4 - P5	87.15	142°20'43"	460218.2400	8131908.0600
P5	P5 - P6	78.85	110°17'40"	460302.5400	8131930.1600
P6	P6 - P7	60.83	104°31'54"	460310.2400	8132008.6300
P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	460253.1300	8132029.5700
P8	P8 - P1	75.30	155°7'45"	460193.1400	8132049.4600

Area: 22568.68 m²
Area: 2.25687 ha
Perimetro: 594.16 ml

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Dirección Desconcentrada de Cultura - Puno	Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad
SITIO ARQUEOLÓGICO CHULLPAS DE CALA CALA				
Arqueólogo Responsable:		Lic. Velko Peter Marusic Verderguer		
Edición y Post-Proceso:		Arq. Walter Cabana Puño		
VºBº:		Lic. Joel Cardenas Martinez		
Distrito:	Pisacoma	Zona:	19 L	Centroide:
Provincia:	Chucuito	Proyeccion:	UTM	Este (X) : 460203.0842 Norte (Y): 8131981.3911
Departamento:	Puno	Datum:	WGS84	Escala: Indicada
Fecha:		agosto - 2023		
Código de plano:		PROV-011-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023		